

Exp. 9769/2023

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE XÀTIVA QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES QUE FOMENTAN EL ASOCIACIONISMO FEMENINO, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA LUCHA CONTRA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EJERCICIO 2023.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS NORMAS. FINALIDADES

El objeto de estas normas es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Xàtiva, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, a aquellos programas de actuación para la realización de actividades o consecución de servicios destinados a fomentar el asociacionismo femenino, la igualdad de género y la lucha contra de la violencia de género en la Ciudad de Xàtiva, a cargo de asociaciones de mujeres de Xàtiva.

SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO

Estas subvenciones se regirán, además del que se dispone en las presentes bases, por:

- Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Xàtiva de 2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva 2023-2025, aprobado en sesión plenaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2022.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP).
- Ordenanza municipal reguladora de subvenciones, del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2021 y publicada su aprobación definitiva en el BOP nº33, de 17 de febrero de 2022.

TERCERA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones públicas para la financiación de proyectos que impulsan y apoyan las actuaciones dirigidas a fomentar el asociacionismo femenino, la igualdad de género y la lucha contra la violencia de género en la Ciudad de Xàtiva, realizadas desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 15 de octubre de 2023 incluido por las asociaciones de mujeres.

CUARTA: ÁMBITOS DE ACTUACIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los proyectos presentados para la subvención tendrán que desarrollarse,



necesariamente en el municipio de Xàtiva. La intervención sobre los ámbitos de actuación supone una mejora en la participación de las mujeres en el tejido asociativo del municipio, en el fomento de la igualdad y en contra de la violencia de género.

Serán ámbitos de actuación los siguientes:

a) **Promoción y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.** Consiste en la realización de actuaciones para visibilizar a la mujer en aquellos ámbitos de la sociedad ocupados tradicionalmente por hombres y todas aquellas destinadas a la mejora del proyecto de vida de las mujeres así como la rotura de los estereotipos sexistas, impulsando proyectos o actividades orientadas a:

- Reivindicar la corresponsabilidad.
- Reconocer públicamente a las mujeres que trabajan por la igualdad.
- Visibilizar las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia en todos los ámbitos (cultura, política, ciencia...)
- Fomentar las nuevas tecnologías entre mujeres
- Fomentar la salud y el bienestar físico y psíquico de las mujeres

b) Programas para fomentar el asociacionismo de mujeres.

Realización de actuaciones dedicadas a potenciar y fortalecer el tejido asociativo de mujeres para promover la participación y la presencia de las mujeres en condiciones igualitarias en todos los ámbitos de la sociedad, impulsando proyectos o actividades orientadas a:

- Fomentar el asociacionismo de las mujeres
- Crear redes de comunicación con otras asociaciones
- Informar a las asociaciones de mujeres en relación con materias relacionadas con la producción, consumo, vivienda, urbanismo, salud, acción social y cultural, medio ambiente.
- Promover las relaciones intergeneracionales entre mujeres.

c) Programas y fomento de acciones destinadas a erradicar la violencia de género.

Ejecución de actuaciones donde el objetivo sea prevenir y/o erradicar la violencia de género así como otras actuaciones de mejora de servicios frente una situación de violencia de género, impulsando proyectos o actividades orientadas:

- Fomentar y realizar acciones de apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género y/o agresiones sexuales.
- Sensibilizar y visibilizar sobre la violencia de género.
- Mejorar los recursos destinados a mujeres víctimas de violencia de género.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA y FINANCIACIÓN

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a



la aplicación presupuestaria 4G1/2311/48900, número de retención de crédito 12023000019936, del vigente presupuesto 2023, por un importe total de 5.000 €.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas, no podrá sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- CONDICIONES

- a) Los proyectos presentados para solicitar la subvención tendrán que identificar exacta y en detalle las fuentes de financiación complementarias a la solicitada en el Ayuntamiento de Xàtiva.
- b) Se tendrá que detallar, el 100% del presupuesto de los proyectos o actividades realizadas desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 15 de octubre de 2023 y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Xàtiva, tal como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, se aportarán únicamente las facturas imputadas a la subvención hasta el 15 de octubre de 2023.
- c) Los documentos aportados como justificantes del gasto, tendrán que responder fielmente a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.
- d) La Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación a sus adecuadas finalidades, que tendrán que ser los mismos para los cuales se solicitó la ayuda. De no ser así no se abonará el importe de esta.

SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

Se podrán presentar las solicitudes, siempre que:

- a) Las asociaciones estén legalmente constituidas
- b) Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales de Xàtiva.
- c) Las asociaciones tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Hacienda, Tesorería y Ayuntamiento.
- d) No estar en situación de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- e) Haber justificado, si es el caso, las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en el ejercicio económico anterior.



f) Los estatutos de la asociación tienen que contener, entre sus finalidades, el fomento de la igualdad de género.

g) La entidad tiene que estar compuesta por un 90% de mujeres y su Junta Directiva tiene que ser un 100% de mujeres.

h) Acompañar los documentos que se relacionan en la cláusula DÉCIMA.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Ejecutar los proyectos subvencionado realizando las actividades incluidas en el mismo.

2. Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus medios o por financiación de terceros.

3. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, haciendo público mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Xàtiva, Concejalía de Mujer e igualdad, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tengan relación con el programa subvencionado.

4. Las otras obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre así como en la nueva Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Xàtiva.

NOVENA.- PUBLICACIÓN. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES y PLAZO

La convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Xàtiva (Sede Electrónica). Así mismo, se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la convocatoria en conformidad con el previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva.

Las solicitudes tendrán que presentarse mediante el correspondiente PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva, acompañada de la documentación solicitada en esta convocatoria, a través del Registro electrónico General del Ayuntamiento de Xàtiva (Sede Electrónica) en conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar la solicitud será de 10 días hábiles del día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando el último día de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

DECENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD



Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

a) Autorización expresa en el Ayuntamiento de Xàtiva para que este compruebe los datos de identidad de la solicitante o, en caso de tratarse de una persona jurídica, de su representante. Sin embargo si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por la propia persona interesada, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla. (ANEXO IV)

b) Mantenimiento de terceros debidamente rellenado y según impreso del Ayuntamiento de Xàtiva, que tendrá que estar firmado por la Entidad Financiera correspondiente. (ANEXO III)

c) Autorización al Ayuntamiento de Xàtiva para que éste obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Xàtiva, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(ANEXO IV)

d) Declaración responsable que acredite que la solicitante no está en situación de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no es deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones, cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento. (ANEXO V)

e) Memoria firmada por la presidencia de la asociación, en la cual se especifique:

Descripción de cada uno de los proyectos objeto de subvención. Los apartados que tienen que constar necesariamente , para proceder a la valoración según los criterios establecidos en la Cláusula Doceava, son:

1. Nombre de cada uno de los proyectos
2. Ámbito de actuación
3. Persona responsable de cada uno de los proyectos
4. Descripción de cada uno de los proyectos: Para hacer la valoración de los proyectos, tendrá que hacerse constar en la descripción de los mismos, las siguientes circunstancias:

a) FUNDAMENTACIÓN que motiva el proyecto: argumentación de las causas que lo motivan con la descripción de la problemática sobre la cual se pretende actuar y los objetivos a conseguir.

b) OBJETIVOS: Tienen que definirse los indicadores que se pretenden conseguir en



el proyecto inicial. Los objetivos, las actuaciones y las actividades que se pretenden realizar.

c) COORDINACIÓN. Describir en qué medida el presente proyecto está coordinado con las entidades del entorno y si existe participación activa en algún tipo de plataforma o agrupación de entidades.

d) NÚMERO DE PERSONAS DESTINATARIAS DIRECTAS

e) RECURSOS DE La ENTIDAD: especificar si la entidad aporta personal contratado para la realización del proyecto, si necesita el pago de un alquiler para poder realizar el proyecto o la entidad cuenta con el personal y la infraestructura necesaria para hacer frente a situaciones imprevisibles de fuerza mayor (sanitarias, medioambientales u otras análogas) para conseguir una capacidad de reacción inmediata. Describir el número de personas contratadas y el número de personas voluntarias que participarán en el proyecto presentado.

f) EVALUACIÓN DEL PROYECTO. Describir como se realizará la evaluación y el alcance de los objetivos planteados en el proyecto.

5. **Presupuesto** de su ejecución que incluirá tanto los gastos subvencionables como las no subvencionables y los ingresos otros organismos que financian el proyecto. Deberán de detallarse los gastos desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 15 de octubre de 2023 incluido.

Para la elaboración del presupuesto y para la posterior justificación, se tiene que tener en cuenta el siguiente:

5.1. Tipo de gastos:

- **Gastos subvencionables**: Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias y se realizan dentro del plazo de la convocatoria, su coste de adquisición no sea superior al de mercado y sean efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (15 octubre de 2023)

Las subvenciones podrán cubrir también gastos de personal contratado, directamente implicado en la actividad del proyecto, cuotas de la seguridad social a cargo de la entidad y los otros gastos de carácter social, (hasta un máximo del 60% del coste total del proyecto), compra de materiales necesarios para la realización de las actividades que se realizan para la ejecución del proyecto.

- **Gastos no subvencionables**: Las inventariables y todas aquellas que sean necesarias para el funcionamiento habitual de la entidad, como por ejemplo:

- Cuotas por pertenecer a cualquier agrupación de asociaciones.



- Gastos en electricidad, teléfono, agua, combustible, seguros y mantenimiento de vehículos, cuando sean para el funcionamiento de la entidad.
- No se considerarán financiados los gastos financieros, comisiones bancarias, intereses de cuentas corrientes, préstamos o hipotecas, de demora, recargos por prórroga o fraccionamiento de deudas.
- No se considerarán gastos justificativos los derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor, bebidas, aperitivos...).
- Los gastos en concepto de inversiones

UNDÉCIMA.- ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES

Recibidas las solicitudes y el resto de documentación, serán revisadas por el órgano instructor, respecto del cumplimiento del indicado a las cláusulas sexta, séptima, octava y décima.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado, de acuerdo con el detallado en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, para que en el plazo de 10 días hábiles enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por cejado en su petición, previa resolución, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Así mismo, se tendrá que tener en cuenta que la presentación de la solicitud no crea ningún derecho de concesión.

DOCENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos se realizará sobre 100 puntos.

1. Criterios de valoración respecto a la asociación solicitante: máximo 35 puntos.

A. Antigüedad (máximo 5 puntos):

Antigüedad (en años)	Puntos
Entre 1 y 2 años	1
Entre 2 y 5 años	2
Entre 5 y 10 años	3
Entre 10 y 15 años	4
Más de 15 años	5



B. Afiliación de socias (máximo 5 puntos):

Nº Socias	Puntos
5 a 25	1
26 a 50	2
51 a 75	3
76 a 100	4
Más de 100	5

C. Capacidad de motivación. Se valorará la participación de las socias a las actividades programadas al si de la propia asociación a lo largo del año. (máximo 5 puntos)

Nº Socias asistentes/año	Puntos
Menos del 25% de las socias	1
Entre el 26% y el 50% de les socias	2
Entre 51% y 75% de les socias	3
Entre el 76% y el 100% de les socias	5

D. Utilidad pública y especialización: (máximo 5 puntos)

- Si la entidad realiza acciones de apoyo para mujeres víctimas de violencia de género o para mujeres en situación de especial vulnerabilidad, y/o colabora con esta Concejalía como un recurso del tejido asociativo. 5 puntos si cumple cualquier de estos casos.

E. Fomento de las tradiciones y de la cultura. Si la entidad realiza acciones que fomentan la transmisión de tradiciones y/o de la cultura producida mayoritariamente por mujeres y/o con reivindicaciones feministas. 3 puntos si cumple cualquier de estos casos.

F. Fomento de las relaciones intergeneracionales. Si la entidad tiene como socias, al menos, un 30% de mujeres que tengan entre 18 y 40 años. 3 puntos.

G. Fomento de la sororidad. Si la asociación programa actividades conjuntamente con otras asociaciones de mujeres del municipio. 3 puntos.

H. Fomento de la salud y el bienestar físico. Si la entidad programa alguna actividad que fomente la salud y el bienestar físico de las socias. 3 puntos.

I. Si la entidad ofrece formación en género para sus asociadas. 3 puntos .

2. Criterios de valoración respecto al proyecto o actividad a realizar: máximo 65 puntos.

A. Calidad: se valorará la adecuación de los objetivos y actividades hasta 40 puntos:



- Objetivos generales adecuados al objeto de estas bases hasta 10 puntos.
- Adecuación de los recursos de la entidad solicitante a las actividades previstas hasta 10 puntos.
- Concreción de resultados previstos con el desarrollo del programa hasta 10 puntos.
- Establecimiento de indicadores para la evaluación del impacto de género del programa hasta 10 puntos.

B. Originalidad del proyecto: se valorarán los proyectos nuevos e innovadores hasta 10 puntos.

C. Viabilidad del proyecto: se valorará hasta 10 puntos.

- Proporcionalidad entre el presupuesto y el objeto del proyecto hasta 5 puntos.
- Coherencia y calidad del proyecto en relación al desarrollo de las diferentes acciones y actividades hasta 5 puntos.

D. Utilización de lenguaje no sexista y con valores igualitarios hasta 5 puntos.

La puntuación mínima exigida para ser beneficiaria de esta subvención será 35 puntos.

La puntuación final se obtendrá de la siguiente manera: la cantidad total restante del presupuesto, dividido entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones de mujeres, nos dará el valor correspondiente a un punto. Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada asociación de mujeres, obteniendo así la asignación correspondiente.

En los casos en que la cantidad resultante asignada supere a la solicitada por las asociaciones de mujeres, se apartará el importe sobrante, creando así, un fondo que se repartirá de nuevo. Este fondo se repartirá tantas veces sea necesario siguiendo el mismo criterio de reparto, y excluyendo del reparto a aquellas asociaciones de mujeres que hayan conseguido ya la cantidad por ellas solicitada.

DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y ANTICIPO DEL 50% DEL IMPORTE CONCEDIDO.

Examinadas las solicitudes, aquellas que cumplan y acrediten los requisitos de estas bases serán evaluadas por la comisión de valoración que elaborará las correspondientes propuestas de concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías.

La comisión de Valoración estará formada por la Directora de Área Social, el administrativo del departamento, por la Responsable de departamento de Mujer y de Igualdad, y por la promotora de Igualdad o los/las suplentes.



La resolució de las subvenciones y ayudas se otorgarán mediante el siguiente procedimiento:

1. Estudiadas las diferentes peticiones por la comisión de valoración, se redactará un informe en el cual se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que tendrá que notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, elevándolo al órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo de concesión definitivo.

Previamente a dictarse la propuesta de resolución de concesión, se comprobará por interoperabilidad que la asociación esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Hacienda, Tesorería y Ayuntamiento.

3. El acuerdo de concesión o denegación de estas, se adoptará en el plazo de tres meses desde el plazo concedido para su presentación.

4. Junto en el acuerdo de la concesión, se aprobará el anticipo del 50% del importe concedido para que las entidades puedan hacer frente al arreglo de los proyectos.

DECIMOQUINTA- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La justificación se presentará a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Xàtiva (Sede Electrónica) en conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se tendrá que justificar la realización del proyecto ejecutado y su gasto definitivo antes de las 23:59 horas del día 15 de octubre de 2023, con la aportación de:

1. Memoria del proyecto o actividad subvencionada donde se especificarán los objetivos conseguidos y una breve descripción del que se ha hecho.

2. Memoria económica, se aportarán únicamente las facturas imputadas a la subvención hasta el 15 de octubre de 2023 junto a la relación obligatoria de las facturas justificativas del gasto realizado por importe igual o superior a la cantidad subvencionada, donde se especificará:

Número de factura, concepto, fecha de la factura, CIF de la empresa proveedora, importe pagado y la forma de pago. (ANEXO II)



Las facturas o justificantes presentados, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Serán emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.
- Número y fecha de la factura.
- Nombre o razón social del proveedor con su #NIF o #CIF correspondiente.
- Importe de la factura y #IVA si procede.
- Identificación completa de quien abona el importe.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.

Comprobantes de pago:

Si la **forma de pago es una transferencia bancaria**, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, teniendo que figurar ordenando, el beneficiario y en el concepto de la transferencia el número de la factura o, a falta de esta, el concepto abonado;

Para los pagos que se justifican mediante **pagos en metálico** el documento justificativo consistirá en: Un recibí firmado y sellado por el proveedor, bajo la firma tiene que aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

En los *pagos en efectivo* siempre que no contravenga el dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en su redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por lo tanto, no podrán #acreditar pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

3. Se podrá presentar cualquier documentación que se considere significativa para mejor comprensión del programa ejecutado.

Otras consideraciones:

- Se justificará exclusivamente la realización de las actividades subvencionadas relacionadas con el proyecto subvencionado hasta el 15 de octubre del año 2023 incluido.

- No será posible pedir ninguna prórroga en la ejecución del proyecto ni en la presentación de justificación.

- En el caso de detectar que la justificación no se adapta al proyecto subvencionado, se dará un plazo de 5 días para su enmienda. Si no se presentara la documentación, se entenderá que la entidad ceja en su petición.

- En el supuesto de que la justificación de la subvención fuera inferior a la concedida, solo se concederá la cantidad justificada.

- En el supuesto de que alguna entidad tuviera concedida la subvención pero optara por no justificarla, se producirá el reintegro íntegro de la totalidad de la cuantía.



El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la asociación.

DECIMOSEXTA.- INVALIDEZ, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Invalidez

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

- a) Las previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- b) La falta o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y en especial las reglas contenidas a la LGS.

La tramitación y declaración de nulidad se efectuará conforme al que dispone el artículo 36 de la LGS.

Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por el Ayuntamiento o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaría haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superan el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- c) Cuando la entidad beneficiaría no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las bases específicas o en el convenio que las regule.

Se producirá el reintegro de las subvenciones por la falta de justificación de las mismas.

DECIMOSÉPTIMA.-PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.



Cumpliendo el indicado la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta corporación informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporadas a los ficheros automatizados de datos, se presta consentimiento expreso porque el Ayuntamiento de Xàtiva pueda llevar a cabo el tratamiento de estas, siempre para el cumplimiento de las finalidades indicadas anteriormente. Así mismo, las personas beneficiarías podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigirse al Ayuntamiento de Xàtiva.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la citada solicitud, así como a la de las relativas a la ayuda si es el caso concedida, en el Ayuntamiento de Xàtiva y al resto de organismos públicos con fines de estadística, evaluación y seguimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases constan de 17 artículos y una disposición final. En todo aquello no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la nueva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva.

Xàtiva, a la data de la signatura

Àngela Lloret Asensi
Responsable Dona i Igualtat

Document signat electrònicament al marge

